



INDUSTRIA

PRO BONO PUBLICO

LIBERTAD

(N.º 179)

SABADO 12 DE ENERO DE 1833.

(UN REAL.)

**ADVERTENCIA**

Este periódico se publica todos los días en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los Ss. Suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los Ss. Dorado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes, en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitirán gratis á los señores suscriptores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta: deben estar en el despacho las doce del día anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) pueden ponerse en castellano, Ingles, Frances é Italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

**FIESTAS RELIJIOSAS.**

S. Benito abad.



JUBILEO CIRCULAR.

En S. Francisco

**AFECCIONES ASTRONOMICAS**

El Sol está en Capricornus.

Sale á las 5h 39m.— Se pone á las 6h. 21m.

La luna está decreciendo tiene 20 días.

Cuarto menguante á las 6h. y 19m. de la tarde

**CORREOS.**

Sale el del Cuzco.

**ESTERIOR****Santander.**

Conclusion del número anterior.

Las relaciones amistosas que felizmente existen entre nuestro pais y los nuevos estados americanos serán para mi un objeto de particular atencion. La estrecha amistad y alianza entre los pueblos q' se han separado de la monarquía española, y la mejor armonia é intelijencia con nuestros hermanos mayores del Norte, son de tanto interés á la causa de la libertad, q' por mi parte no perderé ocasion de cultivarlas cuidadosamente. Inmensa sería la felicidad de la América entera, si un día todos sus gobiernos y sus habitantes pudieran unirse en intereses políticos, así como lo estan en el órden comercial y jeográfico.

No se me ocultan las dificultades con que voy á luchar desde este día en el desempeño de mis de-

beres. El estado no presenta sino los tristes efectos de seis años de disturbios y de guerras fratricidas: fortunas arruinadas, leyes sin vigor, partidos rencorosos, y gastos enormes. El desaparecimiento del anterior réjimen ha frustrado una porcion de miras, y malgrado diferentes ambiciones: el restablecimiento del presente ha creado nuevos intereses, y despertado aspiraciones diversas. La lucha de todos ellos debe naturalmente entorpecer la marcha del gobierno constitucional, levantándole nuevos y fuertes obstáculos. Aunque la Nueva-Granada, será muy pronto reintegrada en los límites meridionales q' la ley ha fijado, los pueblos han sufrido ya los males de la guerra. Este cuadro ha estado siempre presente á mi imaginacion: todo lo he previsto antes de determinarme á aceptar la autoridad q' me habeis confiado, y la he aceptado, menos contando con mis fuerzas, que con la voz comun que pide leyes, órden y libertad. Si estos son vuestros sinceros deseos acreditados ya en el período que ha corrido desde el triunfo de la causa del pueblo, yo no he debido ni dudar del ecsito de nuestros esfuerzos reciprocos en favor de la integridad de la Nueva-Granada, del reposo público y del órden legal, bajo el reinado de la constitucion.

Réstame, mis respetables conciudadanos, llamaros a todos al rededor del gobierno que habeis establecido, á trabajar en la dicha pública bajo las instituciones que hemos jurado. Os llamo, á vosotros, los que ejercéis la autoridad civil, á contribuir al bien-estar de nuestra patria, llenando fielmente vuestras obligaciones, administrando pronta y recta justicia, consagrandos sin reserva al esterminio de la ignorancia y de la inmoralidad por medio de la educacion de la juventud y del trabajo. Os llamo á vosotros, respetables ministros del altar, á que con el ejemplo y con la palabra enseñeis la obediencia que de rigurosa justicia debe prestarse á las autoridades constituidas, prediqueis la práctica de las virtudes cristianas, y empleis vuestro ministerio de paz en reunir los animos bajo las instituciones protectoras que van á rejir — El gobierno está obligado á proteger el ejercicio de esa relijion santa, que entre otros oficios de órden superior, contribuye á reformar las costumbres, purificar el corazon, hacer cumplir todos los deberes morales, y asegurar la obediencia á las leyes y á los majistrados. Os llamo á vosotros individuos del ejército nacional, á que depongais al pié del trono de la ley los gloriosos laureles que habeis cojido en la lucha por la independendia y por la libertad de nuestra patria. Nunca mas digno de esta gloria inmarcesible, que cuando os mostrais ciudadanos armados en defensa del honor y de las instituciones liberales. Que la bandera colombiana

na que habeis llevado en triunfo desde el Orinoco hasta el Potosí, os reuna siempre en el peligro comun, y que la ley que nos gobierna sea la única voz q' os dirija en toda vuestra conducta.—Perezca víctima de la execracion de la patria, y de la opinion del mundo liberal el primero que de entre vosotros levante el grito de insubordinacion, y desenvayne su espada contra las leyes.

Os llamo, en fin, à todos vosotros habitantes de la Nueva-Granada. Coalesquiera q' hayan sido vuestras opiniones políticas, y vuestra conducta en las angustias de la discordia civil, venid à sacrificar vuestros resentimientos delante del Código Político que nos garantiza con igualdad nuestros derechos, y nos impone unas mismas obligaciones. No haya mas que un partido entre nosotros: el de la libertad bajo las instituciones juradas. Ya no queda sino un solo medio de merecer la estimacion pública, y el título de buen ciudadano, el sometimiento absoluto y sincero à la leyes. Sometámonos, pues, todos à ellas confiando al tiempo la reforma de los defectos de q' adolezcan, y tendremos entónces patria, y gozaremos de libertad, y disfrutaremos de los bienes de la paz, y empezaremos à recojer el fruto de veinte y dos años de sacrificios.

Bogotá 8 de octubre de 1832.—

Francisco de P. Santander.

## RELIJION.

Conclusion del número anterior.

No han faltado, sin embargo, espíritus descontentadizos, ó mas bien malevolentes, enemigos todavía solapados de nuestras instituciones, y partidarios del rejimen dictatorial, que han pretendido desfigurar las intenciones de nuestros lejisladores, ó esparcir rumores siniestros, porque no fueron admitidas ciertas proposiciones que fueron hechas, pero ecsaminando los motivos con imparcialidad; cualquiera convendrá facilmente en q' fueron justamente desechados, ó à lo menos por causas inocentes y justificables. En una proposicion se estableció, q' la religion catolica era la religion del estado. Empero, se demostró victoriosamente por varios diputados, q' la religion era un sentimiento, una creencia, y q' por lo mismo solo era un atributo de los individuos y no de los cuerpos políticos: un estado es una institucion enteramente humana; la religion es una institucion enteramente divina; y por lo mismo la una no puede ser un predicamento del otro. Por otra proposicion se decia, q' no se permitiria ningun otro culto público. Pero se hizo presente, q' tampoco era justo permitir ningun otro culto privado; y q' la expresa prohibicion de todo otro culto público, parecia envolver consigo el permiso de algun otro culto privado: pues aunque este último no podia prohibirse espresamente por mediar los tratados celebrados con la Gran Bretaña y otras potencias estrangeras; para evitar todo inconveniente, lo mas adecuado era guardar en la constitucion silencio sobre la materia; pues con él quedaban vijentes las diferentes leyes que tenemos, por las cuales no solamente está prohibido generalmente todo otro culto, sino q' por una de ellas se establecen penas y tribunales para conocer de los delitos que se cometan en ofensa de la religion, por otra se castiga todo escrito subversivo, en q' de cualquier manera se ataque la misma religion, por otra se arregla todo lo concerniente al patronato y proteccion de la iglesia Granadina, y en fin, por otras muchas se establece cuanto es conducente al mayor culto de la religion.

Con estas sencillas observaciones, creemos q' quedan bien manifestados la sabiduria, circunspeccion y acierto con que la Conveucion Granadina se ha conducido en esta interesantissima materia. Va-

namente se ha pretendido dejar entender, que se habia querido autorizar la libertad de cultos. No se ha pensado en semejante cosa por ningun diputado, y por el contrario ha ecsistido un convencimiento general de que esto lo repugnaba la opinion nacional, y que por lo mismo no podia ni debia ser. Asi es que el objeto de los lejisladores, se ha contraido precisamente à dejar en todo su vigor las diversas leyes que ya hemos citado y que rijen sobre la materia. En resumen nuestros lejisladores introduciendo en la constitucion, la disposicion de q' hemos hablado al principio, han hecho tres positivos bienes al pais: 1º han afianzado su tranquilidad y su reposo, de parte de aquellos espíritus malevolentes y agitadores, que se hubieran prevalido de su omision para columbar à nuestro presente gobierno, pintandolo como que descuidaba los intereses de la religion: 2º han dado nueva robustéz à las instituciones republicanas, porque estas son deducidas de las masimas sublimes de esa misma religion: y 3º confirmando con aquella disposicion todas las leyes ecsistentes en favor del culto catolico, apostolico, romano, han alejado todo temor, todo recelo contra la libertad de cultos.

Gaceta de la Nueva Granada.

## INTERIOR

### EL CIUDADANO

*Agustin Gamirra, gran mariscal presidente de la República &c.*

Por cuanto el congreso ha dado la ley siguiente:

*El congreso de la República Peruana.*

Considerando:

Que las leyes de nuestros codigos sobre usuras ó intereses de dinero, están fundadas en errores, q' destruidos ya por la ciencia de la economia política, se hallan en contradiccion con los usos y contratos generalmente recibidos en todas las naciones inclusa la nuestra, y se oponen à la franquicia del comercio y de la industria, atacando la propiedad, y dando ocasion à simulaciones, fraudes y delitos que se deben evitar;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Quedan derogadas todas las leyes insertas en nuestros codigos, que prohiben ó restringen las usuras ó intereses del dinero en los contratos de este genero.

Comuniquese al poder egecutivo para que disponga lo necesario à su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular—Lima 22 de diciembre de 1832.—*Manuel Telleria*—presidente del senado—*Francisco de Paula Vijil*, vice-presidente de la camara de diputados—*José Domingo Choquehuanca* senador secretario suplente—*José Goicochea* diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento—Dado en la casa del gobierno en Lima a 7 de enero de 1833 14 *Agustin Gamirra*—P. O. de S. E.—*José Maria de Pando*.

### *Escuela de partos y casa de maternidad*

*Razon de las mugeres que han sido recibidas para verificar sus partos en la referida casa desde su apertura hasta 31 de diciembre de 1832.*

Partos naturales. . . . .	364
Contra la naturaleza . . . . .	41

Total. . . . . 405

Estos cuatrocientos cinco partos han producido.	}	Niñ. viv. varones	126
		Id. id. mug.	185
		Total.	311

Casos en que ha sido necesaria la aplicacion de los instrumentos, por vicio de conformacion de la pélvis, para estraer la criatura. } 9.

Accidentes que se han presentado en todos estos partos.

Hemorrajias por despegamiento de la placenta durante el intervalo de los dolores del parto. } 8.

Hemorrajias por resultado de la implantacion de la placenta sobre el orificio del utero. } 5.

Hemorrajias ocasionadas por la inercia del utero despues del parto. } 9.

Hemorrajias internas por constricciones espasmodicas del cuello del utero. } 7.

29.

### OBSERVACIONES.

En la totalidad de los cuatrocientos cinco partos arriba indicados, el establecimiento de la maternidad ha tenido el disgusto y sentimiento de no haber proporcionado sus auxilios por haberlos buscado muy tarde, las cuatro personas siguientes:

1a. Juana Castillo ha sido trasportada del Callao despues de haber estado 6 dias seguidos con los dolores mas fuertes de parto, y habiendo llegado moribunda á la casa, apenas pudo recibir los auxilios espirituales que se le administraron.

2a. Gertrudis Maldonado llegó á la maternidad cinco dias despues de los mas vivos dolores: su parto fue natural; pero murió á los ocho dias despues, á causa de una aguda disenteria.

3a. Andrea Segura trasportada á la maternidad despues de seis dias de violentos dolores de parto, no presentó nada de particular; pero sucumbió por los resultados de una diarrea q' se le declaró á los seis dias de parida.

4a. Juana Rozalize fue conducida solamente con el tronco de la criatura en el seno maternal, por resultado de violencias extremas q' hizo un pretendido partero, quien arrancó enteramente la cabeza á la criatura. La completa estraccion del tronco restante ha sido hechada en menos de dos minutos en la casa de maternidad, y con solo mano; pero la infeliz Rozalize ha sucumbido al siguiente dia por falta de cuidado en el principio de su parto, con el cual habria sido uno de los mas felices.

### VARIETADES

#### EL COCODRILO.

En las primeras edades del mundo, salieron las jentes toscas é incultas de las grutas en q' moraban, y se esparcieron en una rijañ bañada por un rio caudaloso al cual llamaron Nilo. Prendados de aquella hermosa corriente, y de sus saludables aguas, labraron casas en sus orillas, y habitaron en ellas. Pero no tardaron en presentarse unos monstruos, voraces llamados cocodrilos, los cuales devoraron muchos hombres, y llenaron á los otros de terror.

Y estos clamaron á su dios Osiris para libertarse de aquel azote, y Osiris respondió por boca de su sacerdote: ¿no os bastan la fuerza, y la inteligencia q' os ha dado la divinidad? El q' puede ayudarse á si mismo, en vano implora su asistencia. Por tanto los hombres se armaron, y atacaron á los cocodrilos, y formaron diques, y abrieron fosos, y egecutaron muchas obras que antes les pa-

recian de imposible egecucion. De este modo descubrieron las facultades que poseían, y pudieron hacer esfuerzos de que ellos mismos se admiraban. La necesidad los obligó á inventar muchos amaños, y artes, con cuyo auxilio alzaron despues esas piramides q' se burlan de los siglos. Sin embargo carecian de los medios necesarios para atacar aquellos enemigos en su propio elemento, y lo mas que hacian era rechazarlos cuando salian á la orilla. Y con esto se contentaban.

Pero desmayó poco á poco aquella energía y los cocodrilos se multiplicaban, y hacian estragos deplorables. Entónces aquel pueblo indolente y cobarde adoró al cocodrilo como á una divinidad, y le presentaba víctimas cebadas, con lo q' el dios engordaba, á medida que el pueblo caía en la degradacion, y en la miseria: porque la cobardia no puede dar de si otra cosa.

Osiris se compadeció de aquellos infelices, y, por boca de su sacerdote los escitó á combatir de nuevo á la fiera. Empezaron de nuevo las hostilidades, y las aguas del rio se tiñeron con la sangre de los combatientes. Obstinado fué el conflicto, y viendo los hombres que no podian contrarrestar tan poderoso contrario, clamaron de nuevo á su antiguo dios, y este oyó benigno sus plegarias. Un animalillo llamado *tezerdah* \* se presentó en la margen del Nilo, y el sacerdote dijo á los hombres: ved ahí el libertador que Osiris os envia, ¡Que! gritó la turba: ¿te burlas de nosotros?

Aguardad, continuó el sacerdote, y confiad en el númen q' os protege: porque en sus manos las cosas mas mezquinas son instrumentos de destruccion, y de venganza.

Poco á poco empezó á disminuir el número de los cocodrilos. El pueblo miró al animalito con admiracion, porqué, con singular instinto, y destreza, buscaba los huevos de los cocodrilos, y en un instante destruia una jeneracion de tiranos.

Sirvaos esto de leccion, dijo el sacerdote. Para destruir un mal, es necesario atacarlo en sus principios, porq' entónces basta un ligero impulso; pero si lo dejais crecer, en vano echareis mano de los esfuerzos mas prodigiosos—*Coptado*.

### COMUNICADOS

Proyecto de ley aprobado por la camara de senadores y pasado á la de diputados para su revision.

\*El congreso &c.

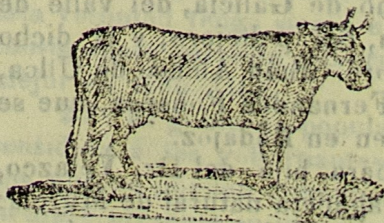
Considerando—Que el adelantamiento de la agricultura, debe protegerse por todos medios.

Da la ley siguiente:

Art. unico—Las tierras novalas del estado, q' por primera vez se cultivan, no pagarán diezmo de los frutos que produzgan hasta despues de pasados 30 años de su cultivo.

Comuniquese &c.

### RESPETABLE PUBLICO.



Altamente agradecido el empresario, por la aceptacion q' han merecido las corridas anteriores; y deseoso de corresponder á un público que tanto le há favorecido, há preparado para el

\* El Ichneumon ó raton de Faraon.

lunes próximo una magnífica función, en la que á mas de haber escogido un ganado sobresaliente, manifestará á la concurrencia un espectáculo, asombroso de fuegos artificiales, nunca visto en el Acho y llevará el orden siguiente.

Se verá sobre el templador una decoración prodijiosa, sobre la cual habrán ocho hermosas columnas que sostendrán sobre una base grandiosa y á manera de un obelisco romano al dios Jupiter que se elevará hasta un grado invisible al darse fuego. Tres jenos colocados cada uno en los extremos del templador manifestarán sus contentos por la exaltación de su dios, dando bueltas incesantes hasta despues del primer toro, saliendo al mismo tiempo de las ocho columnas otras tantas nubes, que deramando en su transito, versiones impresas del mejor gusto, primorosas cintas republicanas, y un vistosísimo fuego, terminarán la velocidad de su marcha en los ochavos, dejando toda la plaza encintada de un modo tan saleroso que no es digno de perderse.

Para esta admirable invencion no se há omitido gasto alguno á fin de complacer á tan jeneroso vecindario; esperando el empresario, reciban los concurrentes esta diversion como un testimonio de su reconocimiento.

## Tizon de España

*Se desengañarán los americanos que la honradéz y virtudes morales es la principal base de las genealogias que es á lo que debe aspirar todo buen republicano.*

Continuacion del número 176.

Pedro Gonzalez de Velilla, hermano del Sr. comendador de la Fuente, tubo dos hijas, la una casó con el mariscal Fernan Diaz de la camara, que por otro nombre se llamó Rivadeneyra, cuyo descendiente es el mariscal de Novés: la otra hija casó con el licenciado S. Pedro, oidor de Valladolid; y asi mismo son nietos y viznietos el conde de Baylén, y otros muchos que están en buena reputacion.

D. Diego Lopez de Aro, casó con Da. Jinebra de Acuña, hija de Martin Vazquez de Acuña y este, nieto de Violante Lopez Pacheco: tubo por hijo á D. Juan Alonso de Aro; Sr. de Busto; el cual fué padre de D. Luis de Aro; esta Violante Pacheco, casó con Tello de Guzmán Sr. de Villaverde.

Maria Nuñez fué hija de Rui Capon, y ambos se convirtieron de judios; y casando con Gonzalo Perez de Tabora, tubo á Lorenzo Gomez, padre de Maria Gomez, de Tabora, q' casó con Lope Fernandez Pacheco: cuyos hijos fueron Diego Fernandez Pacheco y Violante Fernandez Pacheco.

Da. Maria Pacheco, y Alonso Telles Jiron, tubieron al marqués D. Juan Pacheco, y á D. Pedro Jiron, maestro de Calatraba.


El padre del Dr. Peribañez y del Dr. Juan Alonso de Toro, se llamó Juan Perez; era natural de Puguera, en el reyno de Galicia, del valle de Ulloa, que segun dicen, fué pellejero; y el dicho Peribañez, vivia en Toro. Juan Alonso de Ulloa, casó con hija de Juan Fernandez Fonseca, que se pasó á Portugal, y viven en Badajoz.

D. Juan de Guebara, hijo del Dr. Velazco, viene del licenciado Tragaceta natural de Murcia: del dicho licenciado hubo una hija, que casó con el licenciado Monte-alegre: este Monte-alegre, tubo una hija, que casó con D. Diego Garcia, de Otazú, padre de D. Fernando de Otazú, cuyo hi-

jo es D. Juan de Guebara. El licenciado Tragaceta, fué casado con una Comberda, que fué penitenciada, en la cual tubo á la hija que casó con Monte-alegre. Tubo así mismo este licenciado Tragaceta, otra hija bastarda, que casó con el padre del Bachiller Jil, cuyo hijo es Francisco Jil, rejidor de Murcia; y este averiguó en una provanza que hizo para ser familiar que la mancha no era del licenciado Tragaceta, sino de su mujer. Tambien se dice que fulano de Otazú, abuelo de D. Juan de Guebara, que tubo hábito de Santiago por Roma y que casó en Marcia, con el linaje de aquestos mismos Velasteguis; descenden del licenciado Monte-alegre, que tambien era confeso como su mujer.


(Se concluirá)

## Avisos.

 Con superior permiso se rifará el dia 20 de enero fijo, y sin falta alguna; la casa, reaenga de D. José Soto situada en la calle de San Ildefonso número 157 su valor 7,720 pesos segun consta de los documentos de la misma, sus productos 324 pesos al año; y solo se rifa en dos terceras partes de su valor. como si fuese vendida á dinero de contado, que son 304 numeros de una onza, siendo á cargo del que tenga la felicidad de sacarsela el derecho de Escritura y alcabala. Los SS. que gusten suscribirse, podrán ocurrir por numeros al Almacen de los SS. D. Juan Valdeavellano y Ca. y D. Felix Balega. El valor de las acciones serán bien entregadas con el recivo de D. Jorge Moreto, como depositario responsable á los fondos que vayan entrando en su poder: no se verificará la rifa el dia 1 de Enero como se habia anunciado, por los muchos dias festivos que han habido y no haberse aun verificado el cobro de los numeros suscritos, que ya falta muy poco para el completo, lo que se verificará de hoy en adelante, y por lo consiguiente se hará la rifa el dia señalado y si hubiese algun numero por llenar, correrán en la suerte por cuenta del interesado D. José Soto

Jorge Moreto.

## AL PUBLICO.

 Se ofrece por una persona abonada 8,000 pesos por la casa que se trata de rifar entro de pocos dias situada en la calle de Napoles, propia de mi madre politica la Sra. Vazualdo y sus dos hijas; los mismos que se pondrán en onzas de oro sobre la mesa del Sr. Sub-prefecto en el acto de procederse á verificar la rifa, para que el que tenga la suerte de sacarsela elija, bien la citada suma ó la casa si le fuere conveniente lo que pongo en conocimiento de todos los SS. que pueden suscribirse á este objeto para que le sirva de gobierno.

José Castañeda.

## SE DESEA SABER

Donde vive D. Nicolas de la Serna, para entregarle una carta, que ecsiste en poder de Lidro de Aramburu.

Imprenta Constitucional de J. Calorio  
Por Gregorio Villero.